## DECLARAN EN REORGANIZACION TOTAL A LAS FUERZAS POLICIALES Y A LA SANIDAD DE LAS FUERZAS POLICIALES

## LEY Nº 24294

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1: — Declárase en reorganización total a las Fuerzas Policiales y a la Sanidad de las Fuerzas Policiales.

Artículo 2º — Delégase al Poder Ejecutivo, de conformidad con el Artículo 188º de la Constitución Política del Peru, para que mediante Decretos Legis'ativos y en el plazo de noventa (90) días, dicte y promulgue la Ley Orgánica del Ministerio del Interior, la Lev de Bases y Leyes Orgánicas de las Fuerzas Policiales, así como la Lev del Sistema de Inteligencia Nacional, dando cuenta al Congreso.

Artículo 3º — En virtud de los artículos precedentes el Poder Elecutivo está facultado a reformular los Cuadros de Asignación de Personal de Empleados Civiles y de Efectivos, tanto del Ministerio del Interior como de las Fuerzas Policiales y reestructurar sus respectivos Presupuestos Analíticos, modificar y recategorizar las plazas presupuestadas, sin exceder los montos presupuestales asignados al Pliego del Ministerio del Interior.

Las medidas que se faculta adoptar al Poder Ejecutivo con fines de reorganizar a las Fuerzas Policiales, alcanza a la adecuación de la estructura orgánica de dichas Instituciones, en concordancia con 10 establecido en el Artículo 277º de la Constitución Política dei Perú, pudiendo reformarlas y eliminar cuerpos no contemplados en la Constitución y cesar definitivamente a cualquier miembro del personal policias en todos los rangos.

Artículo 4º - El Poder Ejecutivo nombrará una Comisión Reorganizadora encargada del cumplimiento de la presente ley que será presidida por el Ministro del Interior.

Artículo 5º - No son aplicables los dispositivos legales en actual vigencia que se opongan a lo dispuesto por la presente ley.

Articulo 6: - La presente ley entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicacion.

Comuniquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los catorce dias del mes de Agosto de mil novecientos ochenticinco.

LUIS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ, Presidente dei Señado.

LUIS NEGREIROS CRIADO, Presidente de la Camara de Diputados.

JUSTO ENRIQUE DEBARBIERI RIOJAS, Senagor Secretario.

ALBERTO VALENCIA CARDENAS, Diputado Secretario.

AL SENOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

## POR TANTO:

Mando se publique v cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los Catorce días del mes de Agosto de mil novecientos ochenticinco.

ALAN GARCIA FEREZ, Presidente Constitucional de la República.

ABEL SALINAS IZAGUIRRE, Ministro del Interior.